Envío de comentarios anteproyecto Terminos y Condiciones Generales para las VPMGLP

Miguel Ángel Oble Parra [m.oble@asemgas.org.mx]

Enviado el: viernes, 12 de abril de 2013 05:56 p.m.
Para: Cofemer Cofemer; Sergio Eduardo Dominguez Rodriguez
Cc: j.guerrero@asemgas.org.mx; r.alejandre@asemgas.org.mx; g.cohen@asemgas.org.mx
Importancia: Alta
Datos adjuntos: Propuestas COFEMER abril 2~1.pdf (3 MB)

ERF-SDR
B00413O1963

COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA

Adjunto servirá encontrar archivo respecto comentarios a TCGVPM.

Gracias.

COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA
DIRECCIÓN GENERAL
12 ABR. 2013
RECIBIDO
RUBRICA:

© *Miguel Ángel Oble Parra*

Asociación Empresarial en Distribución de Gas LP
ASEMGAS S.C. ®

Móvil: 55 55 07 56 27
Móvil Nextel: 45 96 56 61

*ID NEXTEL: 62*12*37483*

Oficina: 01 55 4 33 66 77 9
62 65 91 20.

México D.F. a 12 de abril de 2013.

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA

Mto. Virgilio Andrade:
Titular

Mtro. Eduardo Romero:
Coordinador

Asunto: comentario particular respecto términos y condiciones generales VPMGLP.

Miguel Ángel Oble Parra apoderado legal de persona jurídica ASEMGAS s.c. debidamente constituida, donde inmerso en su objeto social es llevar a cabo gestiones en su organización corporativa, así también actuando como mandatario de empresas distribuidoras de Gas Licuado de Petróleo. Con domicilio para oír y recibir notificaciones en Lago Alberto 442 despacho 21-A tercer piso colonia Anáhuac delegación Miguel Hidalgo c.p. 11320 México Distrito Federal en forma atenta expongo:

Me permito hacer referencia al proceso de mejora regulatoria MIR DE IMPACTO MODERADO respecto al anteproyecto en revisión de "Términos y condiciones generales para las ventas de primera mano de gas licuado de petróleo" TCGVPM inmersa la importancia sobre la emisión y aplicación de dicho ordenamiento, donde el espíritu del mismo será asegurar el suministro en forma eficiente de energético a mención, así como la de evitar que se incurra en prácticas que limiten, dañen o impidan el proceso de enajenación o entrega del mismo; o que indebidamente desplacen a otros agentes económicos del mercado protegiendo los intereses tanto de los adquirentes como de los usuarios. Abastecidos a un acceso no discriminatorio y en condiciones competitivas, para a su vez propiciar la adecuada cobertura nacional del Gas L.P. concatenado al establecimiento mediante un límite en la discrecionalidad por parte de PGPB en todo proceso de enajenación y entrega del hidrocarburo.

Lago Alberto
No. 442 3er piso
Despacho 21-A
Colonia Anáhuac
C.P. 11320 Del. Miguel
Hidalgo, México D.F.
Oficina: 4336 6779
6265 9120
asemgas@asemgas.org.mx
m.oble@asemgas.org.mx

opi Servicios Legales

En tal sentido formalmente se realizan comentarios respecto a omisiones torales en dicho anteproyecto describiendo:

Definiciones y encabezados de TCGVPM.- **Distribución:** La actividad de recibir Gas LP a granel, para su posterior traslado, conducción, entrega o venta a Adquirentes y usuarios finales.

Transporte: La actividad de recibir, conducir y entregar Gas LP a granel propiedad de terceros, por medio de Auto-tanques, Semirremolques, Carro-tanques, Buque-tanques o Ductos.

En tal sentido la propuesta por PGPB es omisa sin generar certidumbre ni lineamientos operativos, respecto la entrega de producto para que éste sea conducido y trasladado a aquellos adquirentes que deseen llevarlo a cabo mediante auto-tanques o en su caso semirremolques como lo permite y estipula el RGLP en su articulado 14 "Transporte por medio de auto-tanques, semirremolques…" ya que hasta la fecha está limitada dicha actividad por parte del organismo al ingreso de sus terminales o punto de venta únicamente a semirremolques. Dejando fuera y sin área de oportunidad a aquellas empresas adquirentes cabalmente constituidas apegadas a lineamientos del RGLP propicias de obtener producto mediante ventas de primera mano; y que por su condición o capacidad de almacenamiento (menor a 60 000 litros agua) resultara conveniente la carga de producto, traslado y trasiego mediante auto-tanques debidamente constituidos para tal actividad dejándolas sin condiciones competitivas.

Donde la sugerencia es dotar de elementos suficientes en el "ACUERDO BASE" que permitan y establezcan plenamente "La actividad de recibir, conducir y entregar Gas LP a granel propiedad de terceros, por medio de Auto-tanques, Semirremolques, Carro-tanques, Buque-tanques o Ductos" ya que en sus requisitos sí establece la designación y autorización de los transportistas que recibirán el Gas L.P. a nombre del adquirente,

Cláusula 1.1 Documentación para la Celebración del Acuerdo Base

Una vez obtenido el número de folio el Adquirente deberá presentar original o copia certificada de la documentación siguiente:

a) Acta constitutiva de la empresa otorgada ante fedatario público; con datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio;
b) Inscripción ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como el Registro Federal de Contribuyentes;
c) Poder otorgado ante fedatario público del apoderado o representante legal de la empresa, para actos de administración, para pleitos y cobranzas.

Lago Alberto
No. 442 3er piso
Despacho 21-A
Colonia Anáhuac
C.P. 11320 Del. Miguel Hidalgo, México D.F.
Oficina: 4336 6779
6265 9120
asemgas@asemgas.org.mx
m.oble@asemgas.org.mx

opi Servicios Legales

d) Identificación oficial vigente del apoderado o representante legal;
e) Permiso y oficio de registro de inicio de operaciones vigentes con números de registro, expedidos por la Secretaría o la Comisión, respecto de cada una de las Instalaciones del Adquirente que desee se incluyan en el Acuerdo Base;
f) Carta de autorización designando a los Transportistas o Permisionarios que recibirán el Gas LP a nombre del Adquirente;

Y que en la práctica sólo esta supeditada VENTAS DE PRIMERA MANO MEDIANTE SEMIRREMOLQUES esto en llenaderas o puntos de venta ofertados por PGPB.

Otra discrecionalidad que afecta la libre oferta en ventas de primera mano, es la de limitar un volumen inicial de compras, y en otros casos limitándolo de acuerdo "a la capacidad operativa de almacenamiento de las instalaciones del adquirente manifestadas en el Acuerdo Base"

Cláusula 1.2 Solicitud de Contrato de VPM en Base Firme Anual

El proceso para celebrar un Contrato de VPM en Base Firme Anual será el siguiente:

1. El Adquirente deberá solicitar a más tardar el último Día Hábil del Mes de noviembre del Año inmediato anterior al de suministro, la Cantidad Nominada en Base Firme Anual, desglosada por cada mes del Año de Suministro.
2. PGPB notificará a los Adquirentes, a más tardar el día 20 de enero del Año de Suministro, las Cantidades Confirmadas en Base Firme Anual para cada Mes del Año de Suministro.
3. ***PGPB determinará las Cantidades Confirmadas en Base Firme Anual con base en el mínimo entre la Cantidad Nominada en Base Firme Anual y la cantidad asociada a la capacidad operativa de almacenamiento de las Instalaciones del Adquirente manifestadas en el Acuerdo Base respectivo, de conformidad con el permiso otorgado por la Secretaría o la Comisión.***
4. Cuando PGPB no informe de las Cantidades Confirmadas en Base Firme Anual conforme al numeral 2 anterior, la Cantidad Nominada en Base Firme Anual se considerará Cantidad Confirmada en Base Firme Anual.

Lago Alberto
No. 442 3er piso
Despacho 21-A
Colonia Anáhuac
C.P. 11320 Del. Miguel
Hidalgo, México D.F.
Oficina: 4336 6779
6265 9120
asemgas@asemgas.org.mx
m.oble@asemgas.org.mx

Opi Servicios Legales

Precepto el cual no señala o difunde cuales son esas capacidades operativas que alude el organismo a fin de establecer requisitos o lineamientos que permitan su viabilidad.

La sugerencia recae en no limitar ese suministro, ya que en forma intrínseca el adquirente manifiesta expresamente el cumplimiento o consumo de producto pactado en dicho Acuerdo Base, tanto para el inicio de relaciones comerciales como para las modificaciones e incrementos que requiera este.

Con la más firme intención de coadyuvar en dichos lineamientos de relevancia y mejora competitiva, sin más por el momento y quedando a sus órdenes en lo conducente, se despide de usted su seguro servidor:

ATENTAMENTE

L.D. Miguel Ángel Oble Parra
Apoderado Legal C.D. México

Lago Alberto
No. 442 3er piso
Despacho 21-A
Colonia Anáhuac
C.P. 11320 Del. Miguel Hidalgo, México D.F.
Oficina: 4336 6779
6265 9120
asemgas@asemgas.org.mx
m.oble@asemgas.org.mx

Opi Servicios Legales